

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/163  
21 de octubre de 2004

(04-4461)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

## EXAMEN DEL ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS - PROPUESTA QUE SE PRESENTA PARA SU EXAMEN

### Comunicación de los Estados Unidos

La siguiente comunicación, recibida el 19 de octubre de 2004, se distribuye a petición de la Delegación de los Estados Unidos.

1. Los Estados Unidos toman nota de la **Decisión sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación del cuarto período de sesiones de la Conferencia Ministerial** (WT/MIN(01)/17) y la respaldan. Haciendo referencia expresa a la decisión contenida en el párrafo 3.4 relativa al examen y la aplicación del Acuerdo MSF de la OMC, los Estados Unidos presentan la siguiente comunicación al Comité para su examen.

2. Los Estados Unidos desean felicitar a la Secretaría y expresar su reconocimiento por la preparación del **Examen del funcionamiento y la aplicación de Acuerdo MSF** (G/SPS/GEN/510) para el Comité. Consideramos que el documento proporciona una base sólida para dicho examen por el Comité. Los Estados Unidos estiman que el documento GEN/510 contiene un resumen exacto de la mayor parte de las actividades y deliberaciones del Comité desde 1999. Proponemos que se incorporen a dicho documento dos secciones adicionales: una con un resumen de los debates sobre preocupaciones comerciales específicas del Comité; y una segunda sección con una descripción del programa de trabajo o las cuestiones que el Comité tiene previsto abordar en futuras reuniones.

### **Resumen de los debates sobre preocupaciones comerciales específicas**

3. Si bien consideramos que el documento GEN/510 contiene un examen amplio de muchas de las actividades del Comité, los Estados Unidos proponen la inclusión en dicho documento de dos temas adicionales. En primer lugar, proponemos que se amplíe la sección del documento relativa a preocupaciones comerciales específicas (párrafo 51). En opinión de los Estados Unidos, los debates del Comité en el marco del punto del orden del día relativo a preocupaciones comerciales específicas han contribuido de manera significativa y válida al funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF. Consideramos que estos debates demuestran que los Miembros tienen un conocimiento cada vez mayor de sus derechos y obligaciones en el marco del Acuerdo y ponen de manifiesto que el Comité MSF es un foro útil para abordar cuestiones sanitarias y fitosanitarias entre ellos. Los Estados Unidos opinan que un resumen de las principales preocupaciones comerciales relacionadas con la esfera sanitaria y fitosanitaria, como la fiebre aftosa, la encefalopatía espongiforme bovina y la influenza aviar, beneficiaría a todos los Estados Miembros y podría contribuir a demostrar la función del Comité en la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo. A este respecto, el Comité tal vez desee examinar el material resumido preparado por la Secretaría en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.4,

como base para un informe de los debates del Comité sobre preocupaciones comerciales específicas en el marco del examen.

### **Plan de trabajo**

4. Los Estados Unidos proponen que en el informe del examen se incluya una sección en la que se identifiquen cuestiones que el Comité tal vez desee debatir en futuras reuniones. Los Miembros han presentado varias propuestas al Comité para su examen y éste las debatirá en un futuro próximo. En opinión de los Estados Unidos, no se dispone de tiempo suficiente para evaluar de manera adecuada cada una de estas propuestas y para que el Comité determine las medidas que se podrían adoptar, si las hay, antes de concluir el examen, de conformidad con el párrafo 3.4 de la Decisión Ministerial. Por consiguiente, los Estados Unidos proponen que el Comité examine cada una de estas comunicaciones de los Miembros para determinar cuáles serán objeto de un análisis más a fondo. Estas cuestiones identificadas constituirían el futuro plan de trabajo del Comité. Consideramos que sería útil informar a los Ministros de las futuras deliberaciones del Comité en el examen del Acuerdo.

### **Propuestas para el plan de trabajo del Comité**

5. Los Estados Unidos tienen la satisfacción de presentar las siguientes propuestas para su examen como parte del plan de trabajo futuro del Comité.

#### **A. Aplicación del párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 6 del artículo 5 y relación entre ambos**

6. Un examen del Acuerdo MSF debería garantizar que los Miembros cumplan sus compromisos y colaboren para fomentar el comercio. En el marco del Acuerdo hay dos principios relacionados entre sí que merecen una mayor atención del Comité. Los Estados Unidos proponen que el Comité examine las experiencias de los Miembros con respecto a dichos principios contenidos en el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo.

7. El párrafo 1 del artículo 2 dice que "los Miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, siempre que tales medidas no sean incompatibles con las disposiciones del presente Acuerdo". Los Estados Unidos respaldan plenamente este derecho y alientan a todos los Miembros a notificar oportunamente al Comité sus propuestas relativas a cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

8. El segundo principio está contenido en el párrafo 6 del artículo 5. Dice lo siguiente: "... cuando se establezcan o mantengan medidas sanitarias o fitosanitarias para lograr el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria, los Miembros se asegurarán de que tales medidas no entrañen un grado de restricción del comercio mayor del requerido para lograr su nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria, teniendo en cuenta su viabilidad técnica y económica".

9. En la nota de pie de página 3 del Acuerdo se explica que a los efectos del párrafo 6 del artículo 5, "una medida sólo entrañará un grado de restricción del comercio mayor del requerido cuando exista otra medida, razonablemente disponible teniendo en cuenta su viabilidad técnica y económica, con la que se consiga el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria y sea significativamente menos restrictiva del comercio".

10. Aunque estos conceptos son importantes para la aplicación plena del Acuerdo, no está claro que en la práctica los Miembros hayan establecido una interpretación y aplicación comunes de ellos. Los Estados Unidos opinan que la aplicación del Acuerdo se podría mejorar mediante un debate y la identificación de buenas prácticas relativas a la aplicación de estos principios. Estimamos que la

mejor manera de abordar dicho debate es que el Comité inste a los Miembros de distintas regiones y circunstancias económicas a presentar información y debatir la manera en que sus regímenes normativos aplican el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 6 del artículo 5 y la frase "no entrañen un grado de restricción del comercio mayor del requerido".

**B. Consultas en el marco del párrafo 2 del artículo 12**

11. Los Estados Unidos estiman que el párrafo 2 del artículo 12 ofrece a los Miembros una oportunidad útil de contribuir a la solución de las cuestiones sanitarias y fitosanitarias que alteran el comercio y que mejoraría la aplicación plena del Acuerdo. Sin embargo, el marco de las consultas estipulado en el párrafo 2 del artículo 12 no ha evolucionado hacia un mecanismo operacional con procedimientos y procesos establecidos. En consecuencia, las disposiciones del párrafo 2 del artículo 12 han quedado considerablemente infrutilizadas.

12. Hay una gran variedad de posibles enfoques alternativos en relación con las consultas descritas en el párrafo 2 del artículo 12 del Acuerdo que se podrían utilizar para fomentar la aplicación y el funcionamiento de las disposiciones contenidas en dicho párrafo. Por ejemplo, el Comité podría examinar las opciones siguientes:

- a) los Miembros se podrían poner a disposición para facilitar consultas *ad hoc* y actuar en relación con las aportaciones de los organismos de normalización y otros expertos técnicos, según proceda. Esto permitiría someter a consultas *ad hoc* un número más elevado de cuestiones sin hacer recaer una carga excesiva en la Presidencia o la Secretaría;
- b) el Comité podría identificar preocupaciones comerciales de más carácter general que hayan planteado varios Miembros y que alteren el comercio. En tales casos, el Comité podría facilitar una reunión durante la cual se expusieran las normas internacionales pertinentes y opiniones científicas; o
- c) los Miembros podrían examinar la manera de aplicar el párrafo 2 del artículo 12 para que dé lugar a la creación de un nuevo mecanismo destinado a la solución de diferencias comerciales en la esfera sanitaria y fitosanitaria que requiera un volumen de recursos considerablemente menor que el de un grupo especial de solución de diferencias. Un mecanismo creado en virtud del párrafo 2 del artículo 12 puede atraer a los países en desarrollo, puesto que puede exigir menos recursos que los necesarios para entablar procedimientos de solución de diferencias, como los de la OMC, la CIPF o la OIE.

13. Estas opciones se presentan para iniciar un debate en relación con el párrafo 2 del artículo 12. Los Estados Unidos consideran que los resultados específicos relativos a entendimientos o procedimientos para la aplicación de las disposiciones contenidas en dicho párrafo deberían depender de las deliberaciones del Comité.

---